

Medellín, marzo 28 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.967 - 54 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Sumario Decretos marzo 2025

| Número        | Fecha    | Página | Número        | Fecha    | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2025070001285 | Marzo 27 | 3      | 2025070001295 | Marzo 27 | 29     |
| 2025070001286 | Marzo 27 | 9      | 2025070001296 | Marzo 27 | 31     |
| 2025070001287 | Marzo 27 | 11     | 2025070001297 | Marzo 27 | 33     |
| 2025070001288 | Marzo 27 | 13     | 2025070001298 | Marzo 27 | 36     |
| 2025070001289 | Marzo 27 | 15     | 2025070001299 | Marzo 27 | 38     |
| 2025070001290 | Marzo 27 | 17     | 2025070001300 | Marzo 27 | 40     |
| 2025070001291 | Marzo 27 | 20     | 2025070001301 | Marzo 27 | 42     |
| 2025070001292 | Marzo 27 | 22     | 2025070001302 | Marzo 27 | 44     |
| 2025070001293 | Marzo 27 | 24     | 2025070001303 | Marzo 27 | 47     |
| 2025070001294 | Marzo 27 | 27     | 2025070001304 | Marzo 27 | 49     |



Radicado: D 2025070001285  
Fecha: 27/03/2025



Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por medio del cual se aclara parcialmente los decretos No. 2025070000477 del 07 de febrero del 2025, 2025070000518 del 11 de febrero del 2025, 2025070000529 del 12 de febrero del 2025, 2025070000590 del 17 de febrero del 2025, 2025070000725 del 25 de febrero del 2025 y 2025070000886 del 06 de marzo del 2025

DECRETO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de; "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante los Decretos No. 2025070000477 del 07 de febrero del 2025, 2025070000518 del 11 de febrero del 2025, 2025070000529 del 12 de febrero del 2025, 2025070000590 del 17 de febrero del 2025, 2025070000725 del 25 de febrero del 2025 y 2025070000886 del 06 de marzo del 2025, Artículo Primero, se concedió Comisión de Servicios remunerada a **partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025** a los docentes, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, y en el Artículo Noveno se nombró, **en Provisionalidad, en Vacante Temporal.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por medio del cual se aclara parcialmente los decretos No. 2025070000477 del 07 de febrero del 2025, 2025070000518 del 11 de febrero del 2025, 2025070000529 del 12 de febrero del 2025, 2025070000590 del 17 de febrero del 2025, 2025070000725 del 25 de febrero del 2025 y 2025070000886 del 06 de marzo del 2025

a los docentes de aula, mientras dure la Comisión de Servicios de los docentes comisionados (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025), en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, las siguientes personas:

En los anteriores decretos se cometieron errores así:

a. En la asignación de códigos DANE en los siguientes Establecimientos Educativos

| Resolución   | No. | CÉDULA     | NOMBRE-TUTOR                          | MUNICIPIO         | COD. DANE- IE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA     |
|--------------|-----|------------|---------------------------------------|-------------------|---------------|---------------------------|
| 202507000477 | 1   | 1088302755 | CANDELO BURGOS<br>JOHAN STIVEN        | ANDES             | 105034001207  | I. E. R. CARBONERA        |
| 202507000725 | 1   | 1038127593 | GOMEZ CUARTAS<br>DANIELA              | CAUCASIA          | 2023070006039 | I. E. R CUTURU            |
| 202507000725 | 2   | 15273318   | PIEDRAHITA<br>MORALES JESU<br>ANTONIO | DONMATIAS         | 2024070004367 | I. E. R. BENI<br>VALENCIA |
| 202507000529 | 22  | 6890892    | YANCES MARTIN<br>WILSON ENRIQUE       | SAN JUAN DE URABE | 205051001401  | I. E. R. UVEROS           |

b. En la asignación de nombres y números de cédula de ciudadanía a los siguientes docentes de aula

| RESOLUCIÓN   | Nº | DOCENTE PROVISIONAL             | CÉDULA   | TÍTULO                                                                                                  | MUNICIPIO          | INSTITUCIÓN EDUCATIVA   | SEDE                                     | NIVEL-ÁREA                      | PLAZA | CÉDULA-TUTOR | NOMBRE-TUTOR                          |
|--------------|----|---------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|------------------------------------------|---------------------------------|-------|--------------|---------------------------------------|
| 202507000477 | 23 | AURA ISABEL DIAZ PALACIOS       | 35893892 | LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA                                                                      | SANTA ROSA DE OSOS | I.E. MARCO TOBON MEJIA  | I.E. MARCO TOBON MEJIA- SEDE PRINCIPAL   | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 6869  | 1044502917   | MONSALVE FERNANDEZ ALEYAN DRA YULIFTH |
| 202507000518 | 1  | MARIA DEL CARMEN SOLIS GUERRERO | 43173443 | LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA                           | ANGELO POLIS       | I.E. SAN JOSE           | I.E. SAN JOSE SEDE PRINCIPAL             | PRIMARIA                        | 13929 | 1039022182   | VELEZ ARROYAVE CARLOS ANDRES          |
| 202507000518 | 7  | PAOLA ANDREA RESTREPO BEDOYA    | 43405932 | LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL                                                                        | CIUDAD BOLIVAR     | I.E. MARIA AUXILIA DORA | I.E. MARIA AUXILIA DORA - SEDE PRINCIPAL | PRIMARIA                        | 13622 | 1110479758   | URREGO CORTEC LINEY CRISTINA          |
| 202507000886 | 6  | BERTA ALICIA ARANGO             | 32227862 | LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS Y ESPECIALISTA EN | ITUANGO            | CER PALOBLANCO          | IER ANTONIO NARIÑO                       | PRIMARIA                        | 6225  | 70581555     | MAURICIO DE JESÚS CARVAJAL SILVA      |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por medio del cual se aclara parcialmente los decretos No. 2025070000477 del 07 de febrero del 2025, 2025070000518 del 11 de febrero del 2025, 2025070000529 del 12 de febrero del 2025, 2025070000590 del 17 de febrero del 2025, 2025070000725 del 25 de febrero del 2025 y 2025070000886 del 06 de marzo del 2025

|      |    |                         |          |                                           |         |               |                                    |          |       |            |                               |
|------|----|-------------------------|----------|-------------------------------------------|---------|---------------|------------------------------------|----------|-------|------------|-------------------------------|
|      |    |                         |          | ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA          |         |               |                                    |          |       |            |                               |
| 0686 | 11 | CATALINA MURILLO MORENO | 54295215 | EDUCATIVA LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES | NECOCLÍ | IER EL TOTUMO | COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL | PRIMARIA | 18795 | 1045508223 | MERCADO ALVAREZ MÓNICA MILENA |

c. En la asignación del título profesional a los siguientes docentes de aula

| RESOLUCIÓN    | No. | DOCENTE PROVISIONAL           | CÉDULA     | TÍTULO                                                                                                      | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA         | SEDE                                       | NIVEL-ÁREA    | PLAZA | CÉDULA- TUTOR | NOMBRE TUTOR                |
|---------------|-----|-------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------------------------------------|---------------|-------|---------------|-----------------------------|
| 2025070000477 | 17  | NATALIA ANDRÉA RAMÍREZ ORTEGA | 1039094493 | LICENCIADA EN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN ÉTICA PEDAGOGÍA | NECOCLÍ   | I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR | I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR SEDE PRINCIPAL | AFRO PRIMARIA | 16676 | 32286259      | MORELO OVIEDO EPIFANIA      |
| 2025070000477 | 1   | ANGIE PAOLA FLOREZ RODRIGUEZ  | 1027890850 | LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA                                  | ANDES     | I. E. MARIA AUXILIADORA       | I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL   | PRIMARIA      | 13105 | 1088302755    | CANDELO BURGOS JOHAN STIVEN |
| 2025070000590 | 12  | NATALI JOHANA MARIN CAN       | 1037750300 | LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL                                                                            | HELICONIA | I. E. SAN RAFAEL              | E. CRISTO REY                              | PRIMARIA      | 8678  | 71377003      | ORTEGA ACOSTA EDWIN ALBERTO |

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.1.11 indica que, Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

Literal 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

En atención a los errores anteriores se hace necesario aclarar y /o corregir dichos errores.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por medio del cual se aclara parcialmente los decretos No. 2025070000477 del 07 de febrero del 2025, 2025070000518 del 11 de febrero del 2025, 2025070000529 del 12 de febrero del 2025, 2025070000590 del 17 de febrero del 2025, 2025070000725 del 25 de febrero del 2025 y 2025070000886 del 06 de marzo del 2025

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente:** Los Decretos No. 2025070000477 del 07 de febrero del 2025, 2025070000518 del 11 de febrero del 2025, 2025070000529 del 12 de febrero del 2025, 2025070000590 del 17 de febrero del 2025, 2025070000725 del 25 de febrero del 2025 y 2025070000886 del 06 de marzo del 2025, en su Artículo Primero, por el cual se concedió Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025**, y en el Artículo Noveno se nombró en **Provisionalidad, en Vacante Temporal**,

a. Se asignan los códigos DANE correctos:

| Resolución   | No. | CÉDULA     | NOMBRE-TUTOR                   | MUNICIPIO      | COD. DANE- IE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA     |
|--------------|-----|------------|--------------------------------|----------------|---------------|---------------------------|
| 202507000477 | 1   | 1088302755 | CANDELO BURGO JOHAN STIVEN     | ANDES          | 205034000078  | I. E. R. CARBONERA        |
| 202507000725 | 1   | 1038127593 | GOMEZ CUARTA DANIELA           | CAUCASIA       | 205154000977  | I. E. R CUTURU            |
| 202507000725 | 2   | 15273318   | PIEDRAHITA MORAL JESUS ANTONIO | DONMATIAS      | 205237000081  | I. E. R. BENILDA VALENCIA |
| 202507000529 | 22  | 6890892    | YANCES MARTIN WILSON ENRIQUE   | SAN JUAN URABA | 205051000758  | I. E. R. UVEROS           |

b. Se asignan los nombres y números de cédula de ciudadanía correctos

| RESOLUCIÓN   | Nº | DOCENTE PROVISIONAL             | CÉDULA     | TÍTULO                                                                        | MUNICIPIO          | INSTITUCIÓN EDUCATIVA   | SEDE                                     | NIVEL-ÁREA                      | PLAZA | CÉDULA-TUTOR | NOMBRE-TUTOR                         |
|--------------|----|---------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|------------------------------------------|---------------------------------|-------|--------------|--------------------------------------|
| 202507000477 | 23 | AURA ISABEL DIAZ PALACIOS       | 35893832   | LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA                                            | SANTA ROSA DE OSOS | I.E. MARCO TOBON MEJIA  | I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL  | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 6869  | 1044502917   | MONSALVE FERNANDEZ ALEXANDRA YULIETH |
| 202507000518 | 1  | MARIA DEL CARMEN SOLIS GUERRERO | 43143373   | LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | ANGELO POLIS       | I.E. SAN JOSE           | I.E. SAN JOSE SEDE PRINCIPAL             | PRIMARIA                        | 13929 | 1039022182   | VELEZ ARROYAVE CARLOS ANDRES         |
| 202507000518 | 7  | PAOLA ANDREA RESTREPO BEDOYA    | 1036614099 | LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL                                              | CIUDAD BOLIVAR     | I. E. MARIA AUXILIADORA | I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL | PRIMARIA                        | 13622 | 1110479758   | URREGO CORTES LINEY CRISTINA         |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

For medio del cual se aclara parcialmente los decretos No. 2025070000477 del 07 de febrero del 2025, 2025070000518 del 11 de febrero del 2025, 2025070000529 del 12 de febrero del 2025, 2025070000590 del 17 de febrero del 2025, 2025070000725 del 25 de febrero del 2025 y 2025070000886 del 06 de marzo del 2025

| RESOLUCIÓN    | Nº | DOCENTE PROVISIONAL         | CÉDULA   | TÍTULO                                                                                                                                             | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | SEDE                               | NIVEL-ÁREA | PLAZA | CÉDULA-TUTOR | NOMBRE-TUTOR                     |
|---------------|----|-----------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------|------------------------------------|------------|-------|--------------|----------------------------------|
| 2025070000886 | 6  | BERTA ALICIA GARCÍA HURTADO | 32227862 | LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS Y ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA | ITUANGO   | CER PALOBLANCO        | IER ANTONIO NARIÑO                 | PRIMARIA   | 6225  | 70581555     | MAURICIO DE JESÚS CARVAJAL SILVA |
| 2025070000886 | 11 | CATALINA MURILLO MORENO     | 54259215 | LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES                                                                                                                    | NECOCLÍ   | IER EL TOTUMO         | COLEGIO EL TOTUMO – SEDE PRINCIPAL | PRIMARIA   | 16795 | 1045508223   | MERCADO ÁLVAREZ MÓNICA MILENA    |

c. Se asignan y corrigen los títulos profesionales de forma correcta

| RESOLUCIÓN   | Nº | DOCENTE PROVISIONAL           | CÉDULA     | TÍTULO                                                                                                                         | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA       | SEDE                                      | NIVEL-ÁREA    | PLAZA | CÉDULA-TUTOR | NOMBRE-TUTOR                |
|--------------|----|-------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------|-------------------------------------------|---------------|-------|--------------|-----------------------------|
| 202507000477 | 17 | NATALIA ANDRÉS RAMÍREZ ORTEGA | 1039094493 | LICENCIADA PEDAGOGÍA INFANTIL                                                                                                  | NECOCLÍ   | I. E. ANTON ROLDAN BETANCUR | I.E. ANTON ROLDAN BETANCUR SEDE PRINCIPAL | AFRO PRIMARIA | 16676 | 32286259     | MORELO OVIEDO EPIFANIA      |
| 202507000477 | 1  | ANGIE PAOLA FLOREZ RODRIGUEZ  | 1027890850 | LICENCIADA EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA MAGÍSTER DIDÁCTICA DE LENGUA EDUCACIÓN INFANTIL PRIMARIA | ANDES     | I. E. MAR AUXILIADORA       | I. E. MAR AUXILIADORA - SE PRINCIPAL      | PRIMARIA      | 13105 | 1088302755   | CANDELO BURGOS JOHAN STIVEN |
| 202507000590 | 12 | NATALIA JOHAN MARIN CANO      | 1037750300 | LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN                                          | HELICONIA | I. E. SAN RAFAEL            | E. U. CRISTO REY                          | PRIMARIA      | 8678  | 71377003     | ORTEGA ACOSTA EDWIN ALBERTO |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

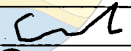
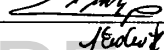
Por medio del cual se aclara parcialmente los decretos No. 2025070000477 del 07 de febrero del 2025, 2025070000518 del 11 de febrero del 2025, 2025070000529 del 12 de febrero del 2025, 2025070000590 del 17 de febrero del 2025, 2025070000725 del 25 de febrero del 2025 y 2025070000886 del 06 de marzo del 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                   | NOMBRE                                                                                                 | FIRMA                                                                                | FECHA       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                         | Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario<br>Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas |   | 20 mar 2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                           | Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario<br>Asuntos Legales                             |   | 20 Mar 2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                           | César Augusto Callejas Salazar<br>Director de Calidad y Trayectorias Educativas                        |  | 21-03-25    |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                           | Harrison Andrés Franco Montoya<br>Director de Talento Humano – Educación                               |  | 26-3-25     |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                           | Adrián Alexander Castro Alzate<br>Subsecretario Administrativo                                         |  | 27-3-25     |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                           | Maria Liliana Mendieta<br>Directora Asuntos Legales- Educación                                         |  | 20/03/25    |
| Aprobó::                                                                                                                                                                                                          | Camilo Andrés Morales<br>Subsecretario de Calidad Educativa                                            |   | 21/3/25     |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. |                                                                                                        |                                                                                      |             |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **PALACIOS CHALA YINA PAOLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.437.184**, **LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER005130** del **3 de febrero de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**, al educador (a) **PALACIOS CHALA YINA PAOLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.437.184**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

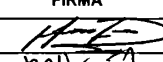
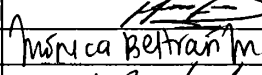
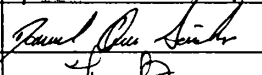
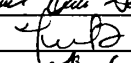
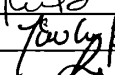
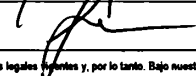
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **3 de febrero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                                | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                  |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:   | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente                                 |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 19/03/2025    |
| Revisó:   | María Liliانا Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                  |   | 19/03/25      |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                               |   | 19-3-25       |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo                          |  | 20-3-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **PEREA MORENO ANARIST ALISSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.440.192**, **LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER005855** del **5 de febrero de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN HERRAMIENTAS VIRTUALES PARA LA EDUCACIÓN**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN HERRAMIENTAS VIRTUALES PARA LA EDUCACIÓN**, al educador (a) **PEREA MORENO ANARIST ALISSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.440.192**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

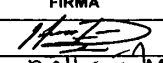
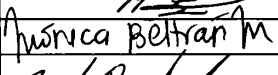
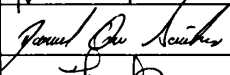
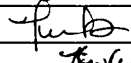
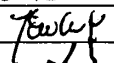
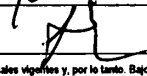
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **5 de febrero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                                | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                  |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:   | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente                                 |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 19/03/2025    |
| Revisó:   | María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                  |   | 19/03/25      |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                               |  | 19-3-25       |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo                          |  | 20-3-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el periodo de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **MUÑOZ MENA YEISON YAIR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.454.018**, **BIÓLOGO CON ÉNFASIS EN RECURSOS NATURALES**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER005559** del **4 de febrero de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL**, al educador (a) **MUÑOZ MENA YEISON YAIR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.454.018**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

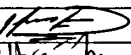
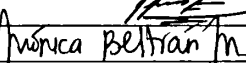
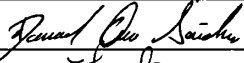
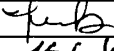
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **4 de febrero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                                | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                  |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:   | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente                                 |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 19/03/2025.   |
| Revisó:   | María Lilibiana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                |   | 19/03/25      |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                               |   | 19-3-25       |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo                          |  | 20-3-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 *Ibíd.* El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 *Ibíd.* Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscrito en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **PÉREZ MURILLO JUAN GABRIEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.078.117.145**, **LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER004318** del **28 de enero de 2024**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**, al educador (a) **PÉREZ MURILLO JUAN GABRIEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.078.117.145**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

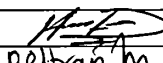
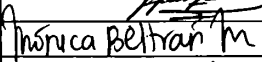
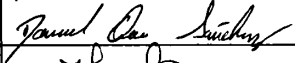
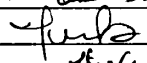
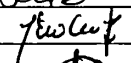
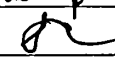
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **28 de enero de 2024**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                             | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                               |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:   | Mónica Marta Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente                              |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 19/03/2025.   |
| Revisó:   | Maria Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                               |   | 19/03/25      |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                            |  | 19-3-25       |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo                       |  | 20-3-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2025070001290

Fecha: 27/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por el cual se realiza el encargo de Directivo Docente Coordinador (a) y se nombra un (a) Docente en provisionalidad vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular N° 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución No. 2024060024783 del 14 de mayo de 2024, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, y con el objetivo de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo a los niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, considerado como un derecho fundamental y un servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales para cubrir las vacantes existentes.

La señora **GLADIS ESTELA ZAPATA PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43361550**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA CON ÉNFASIS EN GESTIÓN DE PROYECTOS, vinculada en propiedad con grado de escalafón 14 y regida por el estatuto docente 2277 de 1979, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. PEDRO NEL OSPINA sede E U ANTONIO J ARAQUE, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6332; la señora ZAPATA PULGARIN, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. PEDRO NEL OSPINA sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 570, en reemplazo de **CARLOS MARIO ARIAS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16075800**, quien fue trasladado mediante Decreto N° 2025070000976 del 13 de marzo de 2025.

La señora **VILMA LUCIA GARCÍA CHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21816148**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaria de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **GLADIS ESTELA ZAPATA PULGARIN**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar, como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, a la señora **GLADIS ESTELA ZAPATA PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43361550**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA CON ÉNFASIS EN GESTIÓN DE PROYECTOS, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 14 y regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. PEDRO NEL OSPINA sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

municipio de ITUANGO, plaza N° 570, en reemplazo de **CARLOS MARIO ARIAS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16075800**, quien fue trasladado mediante Decreto N° 2025070000976 del 13 de marzo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **VILMA LUCIA GARCÍA CHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21816148**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. PEDRO NEL OSPINA, sede E U ANTONIO J ARAQUE, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6332, mientras dure el encargo de la señora **GLADIS ESTELA ZAPATA PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43361550**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **GLADIS ESTELA ZAPATA PULGARIN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **VILMA LUCIA GARCÍA CHAVARRÍA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

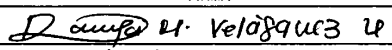
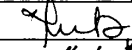
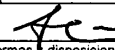
**ARTÍCULO SEXTO:** Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en vacante temporal, definitiva o en propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, deberán presentar dentro de los 10 días siguientes a la notificación, el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado deberá radicarse a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio en las taquillas 17 y 18, ubicadas en el piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente o Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE                                                                                   | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                          | Daniela Velásquez Usme.<br>Auxiliar Administrativa Contratista                           |  | 20-03-2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Oscar Felipe Velásquez Muñoz /<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |   | 21/03/2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Maria Lilliana Mendieta.<br>Directora de Asuntos Legales                                 |   | 25/03/25   |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Harrison Andrés Franco Montoya.<br>Director de Talento Humano                            |   | 26-3-25    |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                            | Adrián Alexander Castro Álzate.<br>Subsecretario Administrativo                          |  | 26-3-25    |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                          |                                                                                      |            |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **PAZ BURBANO HUGO ANDRÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.085.290.375**, **LICENCIADO EN INFORMÁTICA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER004251** del **28 de enero de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**, al educador (a) **PAZ BURBANO HUGO ANDRÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.085.290.375**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

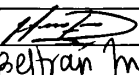
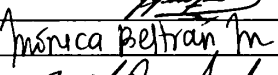
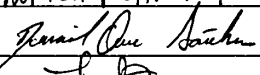
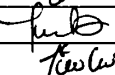
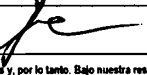
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **28 de enero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                                | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                  |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:   | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente                                 |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 19/03/2025.   |
| Revisó:   | María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                  |   | 19/03/25      |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                               |   | 19-3-25       |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo                          |  | 20-3-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador  
financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **CASTILLO GAVIRIA CARLOS ENRIQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.089.481.245**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER003487** del **23 de enero de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a **un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**, al educador (a) **CASTILLO GAVIRIA CARLOS ENRIQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.089.481.245**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

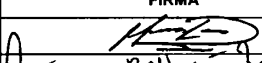
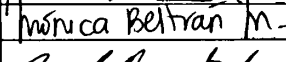
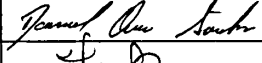
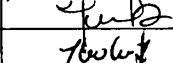
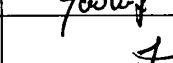
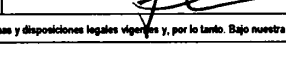
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **23 de enero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                             | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                               |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:   | Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente                              |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 19/03/2025.   |
| Revisó:   | María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                               |   | 19/03/25      |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                            |   | 19-3-25       |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo                       |  | 20-3-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2025070001293

Fecha: 27/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por la cual se traslada un Directivo Docente, se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, *Reglamentario Único del Sector de la Función Pública* y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **GLADYS ELENA ZAPATA BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43432834**, LICENCIADA EN IDIOMAS ESPAÑOL- INGLES, vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 14, Regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE sede I. E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 580, en reemplazo de **YOR MENELLY HERRERA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43919342**, a quien se le termina el encargo; la señora ZAPATA BERRIO, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. LA PAZ sede COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 959.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva a la señora **YOR MENELLY HERRERA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43919342**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE sede I. E CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 580; en consecuencia, la señora **HERRERA VÉLEZ**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente Orientador, en la I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE sede I. E CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 1137.

En razón al regreso de la señora YOR MENELLY HERRERA VÉLEZ, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **MANUELA CARDONA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1007585426**, como Docente Orientador, en la I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE sede I. E CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 1137.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva de la señora **YOR MENELLY HERRERA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43919342**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE sede I. E CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 580; la señora **HERRERA VÉLEZ**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente Orientador, en la I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE sede I. E CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 1137; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la señora **MANUELA CARDONA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1007585426**, como Docente Orientador, en la I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE sede I. E CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 1137, en razón al regreso de la señora **YOR MENELLY HERRERA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43919342**, a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLADYS ELENA ZAPATA BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43432834**, LICENCIADO EN IDIOMAS ESPAÑOL- INGLES, vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 14, Regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE sede I. E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N 580, en reemplazo de **YOR MENELLY HERRERA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43919342**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a las señoras **GLADYS ELENA ZAPATA BERRIO** y **YOR MENELLY HERRERA VÉLEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **MANUELA CARDONA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1007585426**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

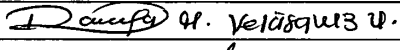
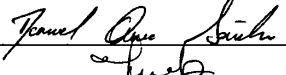
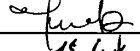
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

  
**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE                                                                                   | FIRMA                                                                                | FECHA       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                          | Daniela Velásquez Usme.<br>Auxiliar Administrativa Contratista                           |  | 20.03.2025  |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Oscar Felipe Velásquez Muñoz /<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |   | 21/03/2025. |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Maria Lilliana Mendieta.<br>Directora de Asuntos Legales                                 |   | 25/03/25    |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Harrison Andrés Franco Montoya.<br>Director de Talento Humano                            |   | 26-3-25     |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                            | Adrián Alexander Castro Alzate.<br>Subsecretario Administrativo                          |  | 26-3-25     |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                          |                                                                                      |             |

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **GARCÍA PALACIOS PAMELA PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.193.442.912**, **LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER004084** del **27 de enero de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**, al educador (a) **GARCÍA PALACIOS PAMELA PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.193.442.912**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

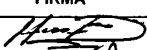
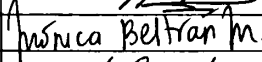
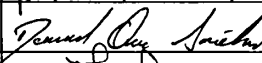
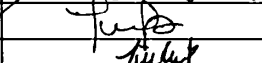
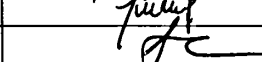
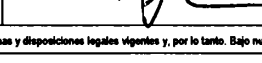
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **27 de enero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                                | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó: | Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                  |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:   | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente                                 |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 18/03/2025    |
| Revisó:   | María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                  |  | 19/03/25      |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                               |  | 19-03-25      |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo                          |  | 20-3-25       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2025070001295

Fecha: 27/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."* *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."* *"Traslados por razones de seguridad."*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **URIEL ALBERTO CARDONA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15431825**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN RURAL, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO, del municipio de LA UNION, plaza N° 217, en reemplazo de **MARIA NORA ARROYAVE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42682552**, a quien se efectuó retiro por reconocimiento de pensión de invalidez mediante Resolución N° 2025060163361 del 17 de marzo de 2025; el señor **CARDONA DUQUE**, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. EL SALTO, del municipio de GOMEZ PLATA, plaza N° 106.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **URIEL ALBERTO CARDONA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15431825**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN RURAL, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG0, del municipio de LA UNION, plaza N° 217, en reemplazo de **MARIA NORA ARROYAVE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42682552**, a quien se efectuó retiro por reconocimiento de pensión de invalidez mediante Resolución N° 2025060163361 del 17 de marzo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **URIEL ALBERTO CARDONA DUQUE**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

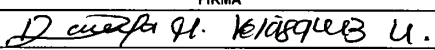
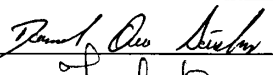
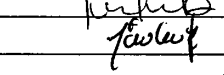
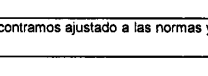
**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                                   | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme.<br>Auxiliar Administrativa Contratista                           |  | 20.03.2025 |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz /<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 21/03/2025 |
| Revisó:   | María Liliانا Mendieta.<br>Directora de Asuntos Legales                                  |   | 25/03/25   |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya.<br>Director de Talento Humano                            |   | 25-3-25    |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Alzate.<br>Subsecretario Administrativo                          |  | 26-3-25    |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## DECRETO

**Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **MACHADO MORENO KATTY YACIRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.216.715.810**, **LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER003543** del **24 de enero de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN CULTURA POLÍTICA: PEDAGOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN CULTURA POLÍTICA: PEDAGOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, al educador (a) **MACHADO MORENO KATTY YACIRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.216.715.810**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Especialista**.

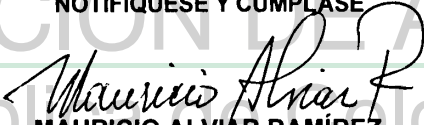
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

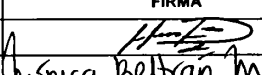
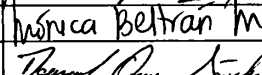
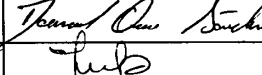
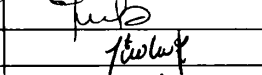
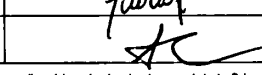
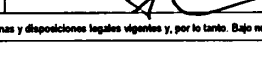
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **24 de enero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                   | NOMBRE                                                                                | FIRMA                                                                                | FECHA         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                         | Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo                                  |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                           | Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente                                 |  | 03-Marzo-2025 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                           | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados Asuntos Legales |  | 18/03/2025    |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                           | María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                  |  | 19/03/25      |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                           | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano                               |  | 19-3-25       |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                           | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo                          |  | 20-3-25       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. |                                                                                       |                                                                                      |               |



Radicado: D 2025070001297

Fecha: 27/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que “Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.”

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, **remover**, **trasladar**, **sancionar**, **estimular**, **dar licencias y permisos** a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; **orientar**, **asesorar** y en general **dirigir** la educación del municipio (...).”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

**Parágrafo.** Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

En razón a lo anterior, para el empleo que se busca proveer en vacancia definitiva existe actualmente listado de elegibles vigente correspondiente al OPEC N° 181848 y en atención a que se ve afectado la prestación del servicio académico debido a la desescolarización por no llegar docente a los establecimientos educativos, se hace necesario nombrar al señor **DANIEL PALACIOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11645165** en provisionalidad vacante definitiva de manera directa, hasta que la plaza sea escogida y aceptada mediante audiencia pública de empleo.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

**PARÁGRAFO.** *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DANIEL PALACIOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11645165**, LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. MORRÓN sede C. E. R. LOS NARANJOS, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5737, en reemplazo de **CARMEN TULIA ARBOLEDA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21715294**, a quien se le declaró el cargo en vacante definitiva mediante Decreto N° 2025070000718 del 25 de febrero de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al señor **DANIEL PALACIOS MOSQUERA**, el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

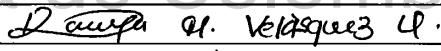
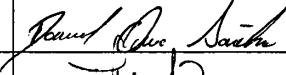
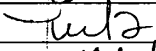
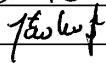
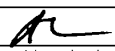
**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE                                                                                    | FIRMA                                                                                | FECHA       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                          | Daniela Velásquez Usame.<br>Auxiliar Administrativa Contratista                           |  | 20-03-2025  |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Oscar Felipe Velásquez Muñoz /<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez.<br>Abogados Asuntos Legales |   | 25/03/2025. |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | María Lilliana Mendieta.<br>Directora de Asuntos Legales                                  |   | 25/03/25    |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Harrison Andrés Franco Montoya.<br>Director de Talento Humano                             |   | 26-3-25     |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                            | Adrián Alexander Castro Álzate.<br>Subsecretario Administrativo                           |  | 26-3-25     |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                           |                                                                                      |             |



Radicado: D 2025070001298

Fecha: 27/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."*

Mediante Decreto N° 2024070000079 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **DIANA MILENA AMAYA MARÍN**, identificada con Cédula N° **53105368**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Cundinamarca le evaluara el periodo de prueba como Docente De Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I.E. DEPARTAMENTAL P10 X, del municipio de Cundinamarca; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. LEÓN XIII, sede I. E. LEÓN XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11559.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Debido a que la señora **DIANA MILENA AMAYA MARÍN**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 002375 del 04 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **AMAYA MARÍN**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000079 del 09 de enero de 2024, a la señora **DIANA MILENA AMAYA MARÍN**, identificada con Cédula N° **53105368**, quien por Resolución N° 002375 del 04 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. LEÓN XIII, sede I. E. LEÓN XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11559; según lo expuesto en la parte motiva.

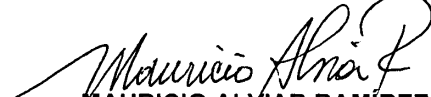
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

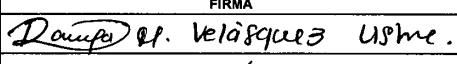
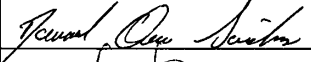
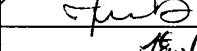
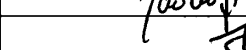
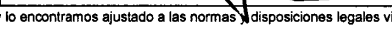
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE                                                                                    | FIRMA                                                                                | FECHA       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                          | Daniela Velásquez Usme.<br>Auxiliar Administrativa Contratista                            |  | 18-03-25.   |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Oscar Felipe Velásquez Muñoz /<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez.<br>Abogados Asuntos Legales |  | 25/03/2025. |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | María Lilliana Mendieta.<br>Directora de Asuntos Legales                                  |   | 25/03/25    |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Harrison Andrés Franco Montoya.<br>Director de Talento Humano                             |   | 26-03-25    |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                            | Adrián Alexander Castro Álzate.<br>Subsecretario Administrativo                           |  | 26-3-25     |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                           |                                                                                      |             |



Radicado: D 2025070001299

Fecha: 27/03/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO N°

**Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En cumplimiento a la Circular Nro. 039 del 21 de noviembre de 2023, en el ítem de Orientaciones, expresa:

*En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.*

2. *Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:*

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)*
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)*
- c) Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)*
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Para los empleos que se busca proveer en vacancia definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los docentes que por este acto administrativo se nombran, se encontraban adscritos en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quienes presentaron solicitud de retén social y a quienes se les terminó el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

nombramiento provisional producto del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, por lo cual, se hace necesario nombrarlos.  
Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala.

| N° | CÉDULA   | NOMBRE                            | TÍTULOS                          | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA           | SEDE                                             | NIVEL - ÁREA               | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE                                      |
|----|----------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|-------------|------------------------------------------------------|
| 1  | 22241682 | FATINIZA ESTHER MERCHAN RODRIGUEZ | LICENCIADA EN QUIMICA Y BIOLOGIA | CALDAS    | I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA | LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES QUIMICA | 18348       | CABARCAS PALOMEQUE NAYIBY CC 54258128, FALLECIMIENTO |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE                                                                                   | FIRMA                          | FECHA       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|
| Proyecto:                                                                                                                                                                                                          | Yined Andrea Vallejo Martínez<br>Auxiliar Administrativa                                 | Andrea Vallejo                 | 25/03/25    |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Oscar Felipe Velásquez Muñoz<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez<br>Abogados - Asuntos Legales | Oscar Felipe Velásquez Muñoz   | 26/03/2025. |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Maria Liliana Mendieta<br>Directora de Asuntos Legales                                   | Maria Liliana Mendieta         | 26/03/25.   |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Adrián Alexander Castro Alzate.<br>Subsecretario Administrativo                          | Adrián Alexander Castro Alzate | 26-3-25     |
| Aprobo:                                                                                                                                                                                                            | Harrison Andrés Franco Montoya<br>Director de Talento Humano                             | Harrison Andrés Franco Montoya | 26-03-25.   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                          |                                |             |



Radicado: D 2025070001300

Fecha: 27/03/2025

Tipo:  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. *En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.*"

Mediante Decreto N° 2024070000874 del 19 de febrero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **LILI MARIA DLUIS FLÓREZ**, identificada con Cédula N° **1100629220**, hasta que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el área de Matemáticas, en la I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, del municipio de Buenavista - Córdoba; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. R. ARENAS MONAS, sede C. E. R. ARENAS MONAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17558.

Debido a que la señora **LILI MARIA DLUIS FLÓREZ**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 000662 del 03 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **DLUIS FLÓREZ**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **BLEIDYS PATRICIA PANTOJA MÓRELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1003458757**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. R. ARENAS MONAS, sede C. E. R. ARENAS MONAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17558.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000874 del 19 de febrero de 2024, a la señora **LILI MARIA DLUIS FLÓREZ**, identificada con Cédula N° **1100629220**, quien por Resolución N° 000662 del 03 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. R. ARENAS MONAS, sede C. E. R. ARENAS MONAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17558; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **BLEIDYS PATRICIA PANTOJA MÓRELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1003458757**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. R. ARENAS MONAS, sede C. E. R. ARENAS MONAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17558; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

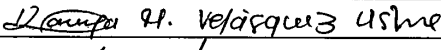
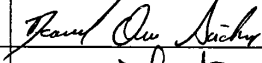
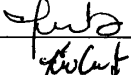
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE                                                                                    | FIRMA                                                                                | FECHA       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                          | Daniela Velásquez Usme.<br>Auxiliar Administrativa Contratista                            |  | 18-03-25.   |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Oscar Felipe Velásquez Muñoz /<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez.<br>Abogados Asuntos Legales |   | 25/03/2025. |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | María Liliana Mendieta.<br>Directora de Asuntos Legales                                   |   | 25/03/25    |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Harrison Andrés Franco Montoya.<br>Director de Talento Humano                             |   | 26-03-25    |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                            | Adrián Alexander Castro Álzate.<br>Subsecretario Administrativo                           |  | 26-3-25     |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                           |                                                                                      |             |



Radicado: D 2025070001301

Fecha: 27/03/2025

Tipo:  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. *En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.*"

Mediante Decreto N° 2024070000768 del 09 de febrero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **ALBERTO ELÍAS PEÑATA ÁVILA**, identificado con Cédula N° **10966494**, hasta que la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba le evaluara el periodo de prueba como Directivo Docente Coordinador, en la I.E PICA PICA VIEJO, del municipio de Puerto Libertador; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. PAJILLAL, sede C. E. R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 19501.

Debido a que el señor **ALBERTO ELÍAS PEÑATA ÁVILA**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 000524 del 03 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **PEÑATA ÁVILA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

provisionalidad en vacante definitiva de la señora **CARMEN YIRLESA CÓRDOBA CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077427027**, LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. PAJILLAL, sede C. E. R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 19501.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000768 del 09 de febrero de 2024, al señor **ALBERTO ELÍAS PEÑATA ÁVILA**, identificado con Cédula N° **10966494**, quien por Resolución N° 000524 del 03 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. PAJILLAL, sede C. E. R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 19501; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **CARMEN YIRLESA CÓRDOBA CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077427027**, LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. PAJILLAL, sede C. E. R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 19501; según lo expuesto en la parte motiva.

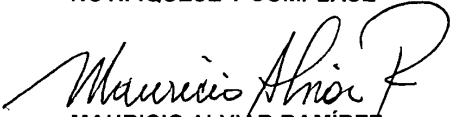
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

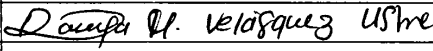
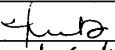
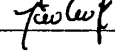
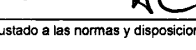
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|           | NOMBRE                                                                                    | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme.<br>Auxiliar Administrativa Contratista                            |  | 21/03/25   |
| Revisó:   | Oscar Felipe Velásquez Muñoz /<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez.<br>Abogados Asuntos Legales |   | 21/03/2025 |
| Revisó:   | Maria Lilliana Mendieta.<br>Directora de Asuntos Legales                                  |   | 25/03/25   |
| Revisó:   | Harrison Andrés Franco Montoya.<br>Director de Talento Humano                             |   | 26-3-25    |
| Aprobó:   | Adrián Alexander Castro Álzate.<br>Subsecretario Administrativo                           |  | 26-3-25    |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-02 SGP - EDUCACIÓN, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001988, ID Planta 2020007399, adscrito a la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-02 SGP - EDUCACIÓN, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter provisional en un empleo en vacante definitiva a la señora **LUZ YENNY ANGEL JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.690.159**, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001988, ID Planta 2020007399, adscrito a la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTICULO CUARTO.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

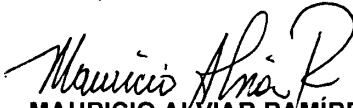
**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

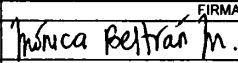
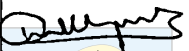
"Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                   | NOMBRE                                                                                                                                                 | FIRMA                                                                                | FECHA       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                          | Mónica Beltrán Montoya<br>Profesional Universitaria, Dir. Talento Humano                                                                               |    | 18/03/2025  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                            | Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario, Dir. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales, |     | 18 Mar 2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                            | María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales                                                                                                   |     | 23/03/25    |
| Revisó                                                                                                                                                                                                            | Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano                                                                                             |   | 26-3-25     |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                            | Adrán Alexander Castro Alzate, Subsecretario Administrativo                                                                                            |  | 26-3-25     |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                                                                                                                                                        |                                                                                      |             |



Radicado: D 2025070001303

Fecha: 27/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. *En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.*"

Mediante Decreto N° 2023070005309 del 05 de diciembre de 2023, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **DIANA JOHANA MARÍN SANJUAN**, identificada con Cédula N° **24651274**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Bello le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I.E. LICEO ANTIOQUEÑO, del municipio de Bello; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. URIBE GAVIRIA, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL URIBE GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15409.

Debido a que la señora **DIANA JOHANA MARÍN SANJUAN**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 202500000295 del 10 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **MARÍN SANJUAN**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **VILMA BARRAGÁN CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51995023**, LICENCIADA EN INFORMÁTICA, como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. URIBE GAVIRIA, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL URIBE GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15409.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2023070005309 del 05 de diciembre de 2023, a la señora **DIANA JOHANA MARÍN SANJUAN**, identificada con Cédula N° **24651274**, quien por Resolución N° 202500000295 del 10 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. URIBE GAVIRIA, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL URIBE GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15409; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **VILMA BARRAGÁN CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51995023**, LICENCIADA EN INFORMÁTICA, como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. URIBE GAVIRIA, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL URIBE GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15409; según lo expuesto en la parte motiva.

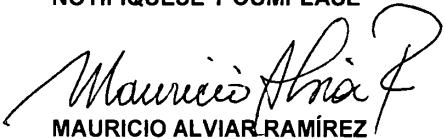
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

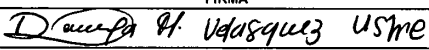
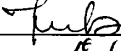
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE                                                                                    | FIRMA                                                                                | FECHA       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                          | Daniela Velásquez Usme.<br>Auxiliar Administrativa Contratista                            |  | 21-03-25.   |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Oscar Felipe Velásquez Muñoz /<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez.<br>Abogados Asuntos Legales |   | 21/03/2025. |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | María Liliانا Mendieta.<br>Directora de Asuntos Legales                                   |   | 25/03/25    |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Harrison Andrés Franco Montoya.<br>Director de Talento Humano                             |   | 26-3-25     |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                            | Adrián Alexander Castro Álzate.<br>Subsecretario Administrativo                           |   | 26-3-25     |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                           |                                                                                      |             |



Radicado: D 2025070001304

Fecha: 27/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. *En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.*"

Mediante Decreto N° 2023070005020 del 14 de noviembre de 2023, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **MARIA ALEJANDRA RESTREPO GONZÁLEZ**, identificada con Cédula N° **1038411578**, hasta que la Secretaría de Educación de Rionegro le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula en el área Humanidades y Lengua Castellana en la I. E. GILBERTO ECHEVERRI, del municipio de Rionegro; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U JUAN J HOYOS GÓMEZ, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11977.

Debido a que la señora **MARIA ALEJANDRA RESTREPO GONZÁLEZ**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 018 del 16 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, Antioquia, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **RESTREPO GONZÁLEZ**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **LUSSELY ROBLEDO CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35603479**, LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U JUAN J HOYOS GÓMEZ, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11977.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2023070005020 del 14 de noviembre de 2023, a la señora **MARIA ALEJANDRA RESTREPO GONZÁLEZ**, identificada con Cédula N° **1038411578**, quien por Decreto N° 018 del 16 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U JUAN J HOYOS GÓMEZ, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11977; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **LUSSELY ROBLEDO CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35603479**, LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U JUAN J HOYOS GÓMEZ, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11977; según lo expuesto en la parte motiva.

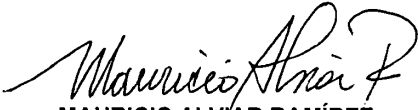
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

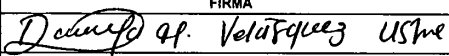
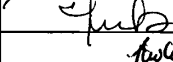
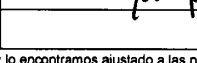
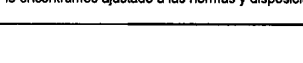
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE                                                                                    | FIRMA                                                                                | FECHA       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                          | Daniela Velásquez Usme.<br>Auxiliar Administrativa Contratista                            |  | 21-03-25.   |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Oscar Felipe Velásquez Muñoz /<br>Daniel Felipe Ossa Sánchez.<br>Abogados Asuntos Legales |   | 21/03/2025. |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | María Lilliana Mendieta.<br>Directora de Asuntos Legales                                  |   | 25/03/25    |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                            | Harrison Andrés Franco Montoya.<br>Director de Talento Humano                             |   | 26-3-25     |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                            | Adrián Alexander Castro Álzate.<br>Subsecretario Administrativo                           |  | 26-3-25     |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                           |                                                                                      |             |

|                                                                                                                   |                   |         |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------|---------------------------|
|  <b>INDEPORTES<br/>ANTIOQUIA</b> | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|                                                                                                                   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

Radicado: S 2025000245  
Fecha: 26/03/2025  
Tipo:  
RESOLUCIONES



\*2025000245\*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DE LA LIGA  
ANTIOQUEÑA DE AJEDREZ**

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.

Mediante Decretos Departamentales N° 284 de 1998 y N° 1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia “Indeportes Antioquia” las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.

La **LIGA ANTIOQUEÑA DE AJEDREZ**, identificada con NIT 890.900.609-6, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, y cuenta con Personería Jurídica reconocida por Gobernación de Antioquia mediante Resolución N° 00647 del 2 de agosto de 1966, publicada en la Gaceta Departamental.

A través de Oficios con Radicados R202502001081 del 28 de febrero de 2025, R202502001406 del 17 de marzo de 2025 y R202502001699 del 21 de marzo de 2025 el Organismo Deportivo solicita a Indeportes Antioquia la inscripción de los dignatarios electos y/o designados para completar el periodo estatutario de cuatro (4) años que finaliza el 7 de marzo de 2029, según los estatutos de la Liga, adjuntando para tal efecto la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en los Estatutos de la Liga y en el Decreto 1529 de 1990, en la Ley 181 de 1995, en el Decreto Ley 1228 de 1995, en el Decreto 1085 de 2015 y en la Resolución N° 705 de 2024 del Ministerio del Deporte.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR** en el libro respectivo al señor **EDER ALEXANDER GÓMEZ FLÓREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.772.163, como



|                                                                                                                   |                   |         |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------|---------------------------|
|  <b>INDEPORTES<br/>ANTIOQUIA</b> | <b>RESOLUCIÓN</b> | F-GD-30 | Versión:03                |
|                                                                                                                   |                   |         | Aprobación:<br>25/02/2020 |

Radicado: S 2025000245

Fecha: 26/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000245\*

Presidente y Representante Legal de la Liga Antioqueña de Ajedrez. Así mismo **INSCRIBIR** a los demás dignatarios del organismo deportivo, así:

| CARGO                    | NOMBRE                             | C.C.                           |
|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| Vicepresidente           | Harvey Antonio Zapata Sánchez      | 98.522.675                     |
| Secretario               | John Alexander Restrepo Molina     | 1.040.732.566                  |
| Tesorera                 | Carolina Betancur Figueroa         | 1.017.179.233                  |
| Vocal                    | Juan Camilo Carvajal Montoya       | 1.214.718.992                  |
| Revisor Fiscal principal | Alberto de Jesús Rincón Orozco     | 3.615.669<br>T.P. 81776-T      |
| Revisor Fiscal suplente  | Juan Pablo Sierra Mejía            | 1.214.715.035<br>T.P. 223869-T |
| Comisión de Disciplina   | Luis Felipe Franco Gómez           | 98.702.951                     |
| Comisión de Disciplina   | John Jairo Arroyave Carmona        | 8.319.401                      |
| Comisión de Disciplina   | Carlos Mauricio Restrepo Echeverri | 15.431.106                     |

Los dignatarios inscritos desempeñarán sus cargos hasta completar el actual periodo estatutario de cuatro (4) años, el cual finaliza el 7 de marzo de 2029, de acuerdo con los Estatutos del organismo deportivo y con la legislación vigente aplicable.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo **PROCEDE** el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Gerente de Indeportes Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**  
Gerente

|          | NOMBRE                                                                                                                                                                                                           | FIRMA | FECHA                    |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------|
| Proyectó | Oscar Mauricio Badillo Lizarralde<br>Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica<br>/María Teresa Muñoz /Pu Oficina asesora jurídica                                                                    |       | 21/03/2025<br>26/03/2025 |
| Revisó   | León David Quintero Restrepo<br>Jefe – Oficina Asesora Jurídica                                                                                                                                                  |       | 26/03/2025               |
|          | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |       |                          |





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*